



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

081-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 DEL ADICIONAL N° 01

Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"

Lima, 06 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 362-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 559-2025-GO/DGO del Departamento de Gestión de Obras, las Cartas N° 072-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG, N° 080-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG y N° 108-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de la Supervisión de Obra Consultoría SGLA, la Carta 138-2025/CSA-CHUCCHIS-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, el Informe N° 32-2025/DGO-CHR-CAGS del Administrador de Contrato, el Memorando N° 383-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 110-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-050-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante, el Contratista), la ejecución de la obra: *"Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, conforme lo expuesto por el Administrador de Contrato mediante Informe N° 32-2025/DGO-CHR-CAGS de fecha 20.09.2025, el Contratista solicitó a Consultoría SGLA (en adelante, la Supervisión de Obra) la ejecución de Mayores Metrados de las partidas que constan en el Asiento N° 202 del Cuaderno de Obra Digital (COD), referidas a “01.02.08.01.01 Escarificado y compactado de subrasante” y “01.02.09.01 Excavación en roca fija”, debidamente respaldadas por planos de replanteo y protocolos de calidad, las cuales fueron oportunamente revisadas y autorizadas por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 203 del COD;

Que, mediante la Carta N° 072-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 30.07.2025 y el Informe N° 051-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS de fecha 25.06.2025, la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas indicadas, por verificarse condiciones de campo que superaron lo previsto en el expediente técnico, resultando indispensable su ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 138-2025/CSA-CHUCCHIS-RO de fecha 31.07.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 01 del contrato principal;

Que, a la Supervisión de Obra, mediante las Cartas N° 080-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 04.08.2025 y N° 108-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 08.09.2025, sustentadas con los Informes N° 059-2025 y N° 086-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS, manifestó su conformidad con la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Adicional N° 01 y recomendó su pago, por el monto total de S/ 166 136,63 (ciento sesenta y seis mil ciento treinta y seis con 63/100 Soles), incluidos los reajustes e IGV;

Que, el Administrador de Contrato, mediante el citado Informe N° 32-2025/DGO-CHR-CAGS de fecha 20.09.2025, informó que los mayores metrados corresponden a metrados efectivamente ejecutados, debidamente sustentados y aprobados por la Supervisión de Obra; y, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión, recomendó gestionar la autorización de pago de la Valorización N° 02, por el monto de S/ 166 136,63, con incidencia directa de 0,91% e incidencia acumulada de 8,18% del monto contractual, ambas menores al límite del numeral 206.7 del artículo 206° del RLCE;

Que, mediante Memorando N° 383-2025-GAF de fecha 22.09.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 166 136,63, que incluye los reajustes e IGV, para el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 – Adicional N° 01 del proyecto Chucchis Rural, correspondiente al Contrato GL-C-050-2023;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025-GL de fecha 02.10.2025, el Gerente Legal señaló que, de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se constata el registro en el COD de las anotaciones del Residente y del Supervisor que dan cuenta de la solicitud y autorización para ejecutar los mayores metrados referidos; asimismo, que la Supervisión verificó en campo la correcta ejecución y emitió conformidad;

En esa línea normativa, el OSCE (hoy OECE) mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la Solicitud de pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 02 – Adicional N° 01 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 166,136.63 (ciento sesenta y seis mil ciento treinta y seis con 63/100 Soles) incluidos los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.91% del monto contractual, y un porcentaje acumulado del 8.18% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal,*



Devolvemos vida al planeta

comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por el monto de S/ 166, 136.63 (ciento sesenta y seis mil ciento treinta y seis con 63/100 Soles) incluidos los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.91% del monto contractual, y un porcentaje acumulado del 8.18% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

JLCQ.